

Guadalajara, Jalisco, 26 de septiembre de 2024

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, haga constar que existe *quórum* legal, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión.

Le solicito de cuenta con los asuntos listados, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Por supuesto.

Les informo a este Pleno que serán objeto de resolución 7 juicios de la ciudadanía, 2 juicios electorales y 7 juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden propuesto para discutir y resolver los asuntos.

Lo manifestemos de viva voz, si estamos a favor.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Yo también estoy a favor.

Por tanto, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario Luis Alberto Gallegos Sánchez, rinda la cuenta conjunta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 625, 641 y 647, así como del juicio de revisión constitucional electoral 381, todos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Luis Alberto Gallegos Sánchez: Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 625 de este año, promovido por una ciudadana para controvertir la resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México en el recurso de queja 05 de la presente anualidad, por la que declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género de los hechos denunciados.

En el proyecto se propone revocar la determinación impugnada, en lo que fue materia de controversia, al calificarse como fundados los motivos de disenso hechos valer por la parte actora.

Lo anterior, porque del estudio realizado por la autoridad responsable se observa que el análisis lo hizo de forma aislada y enunciativa, limitándose a describir los hechos sin profundizar en su interrelación o contexto, sin un análisis integral que considere cómo estos hechos se conectan entre sí o su impacto en el contexto general, lo que podría haber impedido que se advirtiera su configuración.

Enseguida, procedo a dar cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 641 de este año, promovido por un candidato para controvertir la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que, confirmó en lo que fue materia de controversia, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral local por el que se calificó y declaró válida la elección de munícipes celebrada en Tonalá y se realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia, al calificarse como infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el candidato actor.

Lo infundado de los motivos de reproche radica en que contrario a lo afirmado por el promovente, para determinar si era conforme a derecho la inelegibilidad del actor decretada por la autoridad administrativa electoral local y confirmada por el Tribunal responsable la revisión de los periodos debía realizarse atendiendo a la ocupación del cargo que efectivamente ejerció el ciudadano y no de aquel para el que fue postulado; no obstante, el justiciable omite combatir eficazmente dichas consideraciones, de ahí que por esa razón los agravios planteados también resulten inoperantes.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 647 del presente año, promovido para controvertir la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que desechó la demanda de la parte actora ante la falta de expresión de agravios.

En el proyecto se propone revocar la resolución impugnada y en plenitud de jurisdicción, confirmar el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral local, por el que se calificó y declaró la validez de la elección de municipales de San Martín Hidalgo, Jalisco; y se realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

Ello, al declarar fundado el agravio relativo al indebido desechamiento, pues del escrito primigenio y de las afirmaciones de la resolución se advierte que la actora sí expresó agravios para cuestionar dicho Acuerdo; no obstante, en plenitud se califican inoperantes sus agravios, toda vez que la fórmula de asignación de regidurías se corre a partir de los resultados obtenidos en la sesión de cómputo municipal y no a partir de información que obtuvo de esos resultados el día de la jornada electoral; por lo que, si lo que pretendía era cuestionar los obtenidos en el cómputo municipal, debió presentar su juicio oportunamente, lo que en el caso no ocurrió.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 381 de este año, en el que el partido Movimiento Ciudadano controvierte la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en la que anuló 5 casillas y confirmó los resultados de la elección de municipales de Zapotlán El Grande, Jalisco.

En el proyecto que se propone declarar infundados e inoperantes los agravios relacionados con la vulneración a la cadena de custodia, al error aritmético en el cómputo de los votos, presión en el electorado y recibir la votación en fecha distinta, dado que con las probanzas que se ofrecieron ante la responsable, no se logró acreditar las presuntas irregularidades; no se controvierten adecuadamente los razonamientos que el tribunal local expuso para sustentar su resolución o bien, dichos razonamientos no fueron derrotados a través de la exposición de los agravios.

Por otra parte, en cuanto al estudio que la responsable llevó a cabo de casillas por indebida integración de la mesa directiva, se propone declarar sustancialmente fundados los agravios respecto de 2 casillas, declarar la nulidad de la votación que contenían y, por ende, llevar a cabo la recomposición del cómputo, previamente modificado por el tribunal local y dada la cercanía de la toma de protesta, asignar a los regidores de representación proporcional; sin embargo, dichas modificaciones no traen como consecuencia un cambio en la planilla ganadora ni en las regidurías asignadas, por lo que se propone confirmar la declaración de validez de la elección y la expedición de las constancias respectivas entregadas por el Instituto Electoral local.

Es la cuenta Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración los proyectos.

¿Alguna participación? ¿No?

Yo tampoco, tomamos la votación, por favor, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 625, de este año, destacadamente:

ÚNICO. Se revoca la resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México en el recurso de queja, para los efectos precisados en la sentencia.

Por otra parte, se resuelve en el juicio de la ciudadanía 641, de este año:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Por lo que respecta al juicio de la ciudadanía 647, de este año, se resuelve:

PRIMERO. Se revoca la resolución impugnada.

SEGUNDO. En plenitud de jurisdicción, se confirma el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se califica y declara la validez de la elección de municipales celebrada en San Martín Hidalgo, Jalisco; y se realiza la asignación de

regidurías por el principio de representación proporcional, con motivo del proceso electoral local concurrente 2023-2024.

En cuanto al juicio de revisión constitucional electoral 381 de este año, se resuelve:

PRIMERO. Se revoca parcialmente la sentencia impugnada.

SEGUNDO. Se modifican los resultados del cómputo municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a lo establecido en este fallo.

TERCERO. Se confirma la declaración de validez de la elección, así como la expedición de la constancia de mayoría emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se hace la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y, en consecuencia, se confirman las constancias de asignación de municipales, entregadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Enseguida, solicito a la Secretaria Teresita de Jesús Servín López, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 645 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Teresita de Jesús Servín López: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 645 de este año, promovido por un candidato a regidor propietario por la coalición “Fuerza y Corazón por Jalisco”, para la elección municipal de Arandas, correspondiente al proceso electoral local 2023-2024, en Jalisco; a fin de impugnar la sentencia del Tribunal Electoral local, mediante la cual, confirmó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en dicho municipio, resuelta por el Consejo General del Instituto electoral local.

Respecto de los agravios encaminados a cuestionar los lineamientos para garantizar la paridad, así como la facultad del Consejo General para emitirlos, se consideran infundados e inoperantes porque, contrario a lo expuesto por el actor, se advierte que la responsable fue congruente con el análisis de los plazos y las facultades que tiene el consejo para emitir los lineamientos en cuestión, además de que la autoridad sí analizó correctamente sus motivos de disenso.

Asimismo, se proponen infundados e inoperantes los agravios con relación al estudio del Tribunal local respecto de los ajustes de paridad que realizó la autoridad administrativa en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de Arandas.

Pues, del análisis del acto impugnado se desprende que la responsable sí realizó el estudio de la totalidad de los planteamientos hechos ante dicha

instancia, además de que son reiterativos los agravios en contra de las reglas para garantizar la integración paritaria de los ayuntamientos.

Por tanto, se propone confirmar en lo que fue materia de controversia la resolución impugnada.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, a su consideración el proyecto.

Recabamos la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Es la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 645 de este año:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Enseguida, solicito al Secretario César Ulises Santana Bracamontes, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 643 y 644, así como de los juicios de revisión constitucional electoral 290, 339, 340, 382 y 383, todos de este año, turnados a mi Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta César Ulises Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 643 del presente año, promovido por un ciudadano en contra de una sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que determinó confirmar un acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la misma entidad, por el que se calificó y declaró la validez de la elección de municipales celebrada en Zapotlanejo, Jalisco; y se realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, con motivo del proceso electoral local concurrente 2023-2024.

El ciudadano pretende que se revoque la sentencia impugnada al considerar que el tribunal local aplicó incorrectamente el principio de paridad de género, ya que el actor considera que el acuerdo reclamado no se fundamentó ni motivó adecuadamente, y que tenía la obligación de asegurar el cumplimiento de la equidad y paridad de género en la integración del Ayuntamiento, pues a su parecer, existe la posibilidad de que se integre de manera paritaria 50% mujeres y 50% hombres.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada, pues en el caso no se advierte un trato diferenciado, discriminatorio o que disminuya los derechos del actor por parte de la autoridad, que también reconoció que la medida de ajustes de representación proporcional consistía en una acción afirmativa en favor de las mujeres que no puede aplicarse análogamente en beneficio de los hombres.

Es la cuenta de este asunto.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 644 de este año, promovido por una ciudadana para impugnar la resolución del tribunal electoral del estado de Jalisco, en la cual, declaró la validez de la elección de municipales celebrada en Jalostotitlán y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, con motivo del proceso electoral local concurrente 2023-2024.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada, pues la actora no formula agravio alguno contra la aplicación y desarrollo de la fórmula electoral para la asignación de regidurías, sino, que se limita a reiterar que, ante la integración impar del Ayuntamiento de Jalostotitlán, conformada por seis hombres y cinco mujeres, se debió hacer un ajuste a favor del género femenino y que se le debió otorgar a ella, aunque fuese postulada en la segunda posición.

Asimismo, se limita a describir que el tribunal erróneamente consideró seis hombres y cinco mujeres y que esto constituía una integración paritaria, ya que paridad es lo más cercano al 50% en un órgano de integración impar.

En ese sentido, se consideran inoperantes los agravios, dado que omite controvertir las razones y fundamentos expuestos en la sentencia impugnada.

Continuo con la cuenta del proyecto de sentencia del Juicio de Revisión Constitucional Electoral 290 de este año, promovido contra la sentencia del Tribunal local de Jalisco que, entre otras cuestiones, confirmó los resultados

consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de San Martín de Bolaños.

En el proyecto se proponen inoperantes los agravios que plantea la parte actora, respecto del estudio llevado a cabo por el tribunal local, en virtud de que es omisa en controvertir los argumentos expuestos por la responsable, limitándose a reiterar las manifestaciones hechas valer en la instancia local.

Asimismo, se propone desestimar el agravio relacionado con la omisión de la responsable, de realizar investigaciones adicionales de los hechos señalados por el partido actor, en virtud de que se trata de una potestad de la autoridad jurisdiccional, al corresponder a la parte actora la carga probatoria de demostrar las irregularidades denunciadas.

En virtud de lo anterior, como se propone confirmar la resolución impugnada.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 339 de este año, promovido por la Coalición Fuerza y Corazón por Jalisco, para impugnar la sentencia del tribunal electoral del Estado de Jalisco, que resolvió la controversia relativa a la elección del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

La consulta que se somete a consideración propone confirmar el acto reclamado, al considerar que los agravios que se expusieron en la demanda federal no controvertieron las consideraciones del tribunal local relativas a la extemporaneidad del medio de impugnación.

Lo anterior, por no controvertir las razones invocadas en la resolución impugnada para argumentar la improcedencia de la demanda.

Por ende, al resultar inoperantes los agravios, lo conducente es confirmar el acto reclamado en lo que fue materia de controversia.

Sigo con la cuenta del proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 340 de este año, promovido por la Coalición Fuerza y Corazón por Jalisco, para impugnar la sentencia del tribunal electoral del Estado de Jalisco, que resolvió la controversia relativa a la elección del Ayuntamiento de San Diego de Alejandría.

La consulta que se somete a su consideración propone confirmar el acto reclamado, al considerar que los agravios que se expusieron en la demanda federal no revirtieron las consideraciones del tribunal local relativas a la extemporaneidad del medio de impugnación.

Por ende, al resultar inoperantes los agravios, lo conducente es confirmar el acto reclamado en lo que fue materia de controversia.

Por último, doy cuenta con los Juicios de Revisión Constitucional Electoral 382 y 383 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional y la Coalición “Fuerza y Corazón por Jalisco”, contra la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que, entre otras cuestiones, confirmó el cómputo de la elección municipal de Ojuelos.

Previa acumulación de los juicios al existir conexidad, tal como se detalla en el proyecto, se propone declarar infundados los agravios, al considerar que la autoridad responsable sí fue exhaustiva y dio respuesta a todos sus planteamientos e inoperantes porque no se combaten frontalmente las consideraciones de la sentencia.

Por tanto, se propone confirmar la resolución en lo que fue materia de controversia.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración los proyectos.

¿Alguna intervención?

Si, Magistrada.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Gracias presidente.

Únicamente para decir que en esta ocasión no podría acompañar el juicio de la ciudadanía 644 por las razones que he venido exponiendo en diversos juicios en los que se nos ha presentado justamente esta como debería de conformarse un órgano cuyo número es impar, entonces como lo he venido sosteniendo desde 2021, pues para mí no hay paridad, si forzosamente hay más hombres que mujeres, o sea que la diferencia sea uno.

En este caso para mí debe imperar justamente la alternancia y debe haberse como se integró como quedó integrado el órgano en la integración anterior, y dependiendo de eso pues le tocará al género siguiente integrar este en forma mayoritaria ese órgano.

En este caso para mi si existe un agravio este formulado por la actora y es lo que me permitiría realizar el estudio, seria cuánto.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Magistrada.

Sigue a consideración los proyectos de la cuenta.

Adelante, Magistrado.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Gracias Magistrado Presidente, Magistrada.

También para referirme al juicio de la ciudadanía 644, si bien ha habido proyectos en los cuales una reiteración o simplemente una mención matemática, para mí ha sido o debe desestimarse porque no hay un principio de agravio, lo cierto que desde esta instancia primigenia Tribunal de Jalisco, si hay una cuestión que explica que debe uno alternarse y ese tema no fue

puntualmente abordado por el Tribunal Local, lo que motivaba que sí hubiera un pronunciamiento en esta Sala y en ese sentido dado el criterio que también que sostuve, en otro asunto aquí sí habría un agravio por el cual sí podríamos entrar a estudiar este aspecto y el estado final sería un poco distinto a la que se propone en el proyecto, por lo cual para mi debería de ser fundado estudiarse y a la vez sí hay un principio de alternancia y por lo tanto revocarse la sentencia, gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias.

Yo nada mas para pronunciar me entono a este proyecto de resolución el JDC-644, en el que exponen estar en contra del proyecto, yo también siguiendo mi criterio, sostendré el mismo sobre la base de que es una repetición de su demanda local, no hay agravios que ataquen y confronten lo que le contestó abundantemente el Tribunal Local, y aparte desde mi perspectiva el criterio histórico, de alternancia histórica, no esta en la Ley, no está implícito tampoco en el de paridad, hay un modelo muy completo de postulación paritaria desde ese momento del registro y por eso considero que no podemos alterar esas normas sustanciales, pero repito es en seguimiento a los criterios que tanto ustedes como yo, hemos venido sosteniendo consistentemente.

Sigue a nuestra consideración los otros proyectos de la cuenta.

¿No?

Tomamos la votación, por favor Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor de todas las propuestas, con excepción del juicio de la ciudadanía 644.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias, tomo nota.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor de todas las propuestas, con excepción del 644, por las razones que ya expuse en mi intervención.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Muchas gracias, tomo nota.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero las propuestas, anunciando que emitiré un voto particular.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado presidente le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad, a excepción del relativo al juicio de la ciudadanía 644, que fue rechazado por mayoría de votos de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y del Magistrado Omar Delgado Chávez, y respecto del cual Usted anuncia que formulará un voto particular.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Por lo tanto, atendiendo a que el proyecto relativo al juicio de la ciudadanía 644 ya mencionado, fue rechazado por la mayoría de votos, Secretaria, le pido de favor me informe a qué Magistratura le corresponde el engrose correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, le informó que el engrose respectivo le correspondería a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Les consulto a la Magistrada y Magistrado, si hay conformidad en turnar las constancias respectivas a la Ponencia de la Magistrada Del Valle Pérez, por favor.

¿Si, están a favor?

Muy bien, muchas gracias.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 643 de este año:

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

Respecto del juicio de la ciudadanía 644 de este año, se resuelve:

PRIMERO. Se revoca la resolución controvertida, en lo que fue materia de impugnación.

SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo IEPC-ACG-244/2024 por lo que ve a la asignación de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, en términos de lo razonado en esta sentencia, así como los acuerdos y actos que se opongan a lo determinado en la resolución.

TERCERO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto en el apartado de efectos de la sentencia.

Asimismo, en los juicios de revisión constitucional electoral 290, 339 y 340, todos de este año, en cada caso, se resuelve destacadamente:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Finalmente, se resuelve en los juicios de revisión constitucional electoral 382 y 383 de este año:

PRIMERO. Se acumula el juicio de revisión constitucional electoral 383 al diverso 382, por ser éste el más antiguo; por tanto, glótese copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se confirma la sentencia en lo que fue materia de impugnación.

Finalmente, solicito a usted Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 655, de los juicios electorales 117 y 118, así como del juicio de revisión constitucional electoral 427, todos de este año, turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 655 de este año, promovido por un candidato independiente para controvertir dos sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco relacionadas con la elección de municipales en Tonalá, Jalisco.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone desechar la demanda al haber quedado sin materia por un cambio de situación jurídica.

Se estima lo anterior, ya que con independencia de las deficiencias en la entrega de la documentación solicitada al Instituto Electoral local de las que se duele la parte actora mediante la presentación de este juicio, el pasado doce de septiembre, el Instituto Electoral local en cumplimiento a una de las resoluciones combatidas realizó un nuevo ejercicio de asignación de regidurías de representación proporcional del que se advierte que el promovente no obtuvo alguna de las siete regidurías que se distribuyeron debido a que su votación era menor a la de otras fuerzas políticas que tuvieron derecho a participar.

De ahí que se concluya que es dicho acto el que, en su caso, podría ser cuestionado para determinar la situación jurídica de la parte actora en el marco de su pretensión de participar en el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional y obtener una de ellas en ejercicio de su derecho de voto pasivo.

Hasta aquí, por lo que respecta a este asunto.

Enseguida, doy con el proyecto de sentencia de los Juicios Electorales 117 y 118 ambos de este año, promovidos en representación de ayuntamiento de Tepic, Nayarit por el síndico y la tesorera municipal de referido ayuntamiento, para controvertir el acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Nayarita 43 de la presente anualidad, dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Previa propuesta de acumulación, en el proyecto que se somete a su consideración, se propone desechar de plano las demandas por actualizarse la causal de improcedencia de falta de legitimación activa. Lo anterior, toda vez que las partes actoras tuvieron el carácter de autoridad responsable en el juicio de origen.

Por último, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio de revisión constitucional electoral 427 de este año, promovido por el partido del Trabajo para controvertir la resolución emitida el nueve de septiembre pasado, en el juicio de inconformidad local 02 de la presente anualidad, en la que se confirmó el cómputo municipal para la elección de presidente, síndico y regidores de mayoría relativa para integrar el ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; así como la constancia de mayoría entregada a la candidata del Partido Movimiento Ciudadano.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone desechar de plano la demanda al haberse presentado de manera extemporánea toda vez que el acto impugnado fue notificado el diez de septiembre y la demanda se interpuso el hasta el diecisiete siguiente; es decir, tres días posteriores a que venciera su plazo para la oportuna promoción.

Son las cuentas.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

A nuestra consideración los proyectos.

Recabamos la votación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 655 y en el juicio de revisión constitucional electoral 427, ambos de este año, en cada caso, destacadamente:

ÚNICO. Se desecha la demanda.

Asimismo, se resuelve en los juicios electorales 117 y 118, ambos de este año:

PRIMERO. Se acumula el juicio electoral 117 al diverso 118, en consecuencia, glótese copia certificada de los puntos resolutivos del fallo al juicio acumulado.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las doce horas con treinta y seis minutos del 26 de septiembre de 2024.

A los que asistieron muchas gracias.

-- -0o0- --